



004

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°307 -2017-MDC.A.

CASTILLA, 17 de Julio de 2017

VISTO:

El Expediente 09608 de fecha de 04 Abril del 2017, presentado por la Sra. María Obdulia Cordova Guerrero, quien solicita se corrija el error en que se ha incurrido en la Resolución de Alcaldía N°125-2017-MDC.A de fecha 17 de marzo del 2017, Informe N°454-2017-MDC-GAJ de fecha 07 de Julio del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, mediante el Expediente 09608 de fecha de 04 Abril del 2017, la administrada María Obdulia Cordova Guerrero, solicita se corrija el error en que se ha incurrido en la Resolución de Alcaldía N°125-2017-MDC.A de fecha 17 de marzo del 2017, en el cual se declara Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto contra la R.A N° 014-2017-MDC-A, de fecha 06 de Enero del 2017, ya que dicha resolución resuelve un recurso de Reconsideración y no una Apelación como erradamente se ha cometido.

Que, mediante Informe N°454-2017-MDC-GAJ de fecha 07 de Julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo dispuesto por el Art.194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°307 -2017-MDC.A.

CASTILLA, 17 de Julio de 2017

Que, conforme al artículo 14.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora".

Que, el artículo 201.1 de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo en el artículo 201.2 establece que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

En tal sentido, y de acuerdo al análisis realizado, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda remitir los actuados al área correspondiente, esto es Secretaría General, a fin que expida la Resolución de Rectificación en la que se consignó un error involuntario de tipeo, y por consiguiente se le notifique correctamente a la administrada María Obdulia Cordova Guerrero, en aplicación de lo establecido en el Art.16 de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N°27444, en donde se dispone que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos.

Por lo tanto, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe N°454-2017-MDC-GAJ, al amparo de lo dispuesto en el art. 201.1 de la Ley N°005134 de fecha 07 de Febrero de 2017, al amparo de lo dispuesto en el art.201.1 de la Ley N°27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, debiendo notificarse con las formalidades de Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-RECTIFICAR, el Error Material contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°125-2017 MDC.A de fecha 17 de marzo de 2017, el cual **DICE: DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N°014-2017-MDC.A de fecha 06 de Enero de 2017 interpuesto por la Sra. María Obdulia Córdova Guerrero; **DEBE DECIR:DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°014-2017-MDC.A de fecha 06 de Enero de 2017 interpuesto por la Sra. María Obdulia Córdova Guerrero. En merito a los considerativos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; y a la administrada María Obdulia Córdova Guerrero con domicilio real en Mz. C Lote 23 Urbanización Popular Felipe Cossio del Pomar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE